



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 19/2021-22 DEL COMITE DE COMPETICION Y
DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, en sesión extraordinaria, con la presencia virtual de todos sus miembros, el 1 de Abril de 2022, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

FASE AUTONOMICA JUVENIL MASCULINA

1.- MONCAYO CASABLANCA-BM ALMOGAVARA.

El día 1 de Abril de de 2022 se ha disputado, en el Pabellón Salduba de Zaragoza, el encuentro entre los equipos MONCAYO CASABLANCA-BM ALMOGAVAR A, correspondiente a la primera jornada de la Fase Autonómica Juvenil Masculina y que ha finalizado con el resultado de 33-33.

No consta en el Acta del encuentro impugnación ni reclamación alguna por parte del Club alegante.

Siendo las 20'16 horas de este mismo día, se recibe, por correo electrónico en la Secretaria General de la FARBM, en el que se formulan alegaciones por parte del Club BM ALMOGAVAR en las que se denuncia la posible alineación indebida de dos jugadores por parte del equipo MONCAYO CASABLANCA.

Habida cuenta de que, según consta en el Acta, el encuentro ha tenido su comienzo a las 16'45 horas, éste ha finalizado a las 18:15 horas.

Según resolución del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FARBM de fecha 16 de Marzo de 2022 (Apartado 3 del Acta núm. 16/21-22) la presentación de alegaciones



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

al acta de un encuentro debe presentarse antes de transcurrida UNA HORA desde su finalización, lo que implica que la impugnación formulada por el Club BM ALMOGAVAR ha sido presentada fuera de plazo, al haber transcurrido más de una hora entre la finalización del encuentro y la remisión del escrito por correo electrónico.

En su consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 89 del Reglamento de Régimen Disciplinario, el Comité **ACUERDA**:

INADMITIR las alegaciones formuladas por el Club BM ALMOGAVAR al ser extemporáneas, por estar presentadas fuera del plazo reglamentariamente establecido para ello.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las medidas disciplinarias impuestas en las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos incluidos en la presente Acta, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en los plazos y con los requisitos establecidos en el apartado 3 del Acta 16/21-22 de este Comité.



FIRMADO EN EL ORIGINAL
Fdo. D. Salvador SimoSECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION**